



ANEXO II

INFORME PREVISTO EN EL APARTADO SEGUNDO

D. JOSE FRANCISCO ARNEDO GARRIGÓS (22.131.565) TENIENTE CORONEL JEFE INTERINO DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

CERTIFICA

1. Que la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil no dispone de medios suficientes para la realización del servicio contratado.
2. Que la contratación del servicio externo CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN EL SUBSECTOR Y DESTACAMENTOS DE LA ATGC EN LA PROVINCIA DE HUELVA, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE HASTA 36 MESES no responde a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Unidad.
3. Que la contratación del servicio externo CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN EL SUBSECTOR Y DESTACAMENTOS DE LA ATGC EN LA PROVINCIA DE HUELVA, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE HASTA 36 MESES responde a la necesidad de satisfacer el servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES.
4. Que la motivación de la necesidad del contrato es: Necesidad de contar con un servicio de mantenimiento para garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de estas Unidades y además, dar cumplimiento a la obligatoriedad de efectuar determinadas operaciones periódicas en los sistemas de ascensores, climatización y ventilación, contempladas en la normativa vigente.
5. Que los pliegos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN EL SUBSECTOR Y DESTACAMENTOS DE LA ATGC EN LA PROVINCIA DE HUELVA, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE HASTA 36 MESES se han redactado teniendo en cuenta las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012, de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Tales criterios están recogidos en el apartado 16.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Madrid, a 29 de agosto de 2018
